

## RESOLUCIÓN.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentados por D<sup>a</sup>. María del Rocío Gamero Muñoz en representación de la "Venerable Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Moguer", en el que solicita subvención por importe de 6.000,00 euros para financiar gastos de actos y cultos relacionados con la celebración de la Romería del Rocío del año 2019; cuyo presupuesto estimado de gastos asciende a 6.099,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Fundación Mpal. de Cultura incluye la aplicación presupuestaria 3340 480.04 "SUBVENCIÓN HERMANDAD ROCÍO MOGUER (FUNCION. Y ACTIVIDADES)" con importe de 6.000,00 €

Considerando que el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en la Base 26 de Ejecución del vigente Presupuesto, que regula el Régimen de subvenciones, esta Presidencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder, de manera directa al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, a la "Venerable Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Moguer" la siguiente subvención de acuerdo con el contenido detallado a continuación.

**Cuantía:** 6.000,00 euros

**Destino:** Financiación de Gastos de actos y cultos relacionados con la Romería del Rocío del año 2019

**Compatibilidad subvención:** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, la suma de todas las subvenciones percibidas para financiar la actividad no puede ser superior a los gastos ocasionados por la misma.

**Forma de pago:** Sin justificación previa

**Importe a justificar:** 6.000,00 euros.

**Plazo de ejecución:** Del 01/01/19 al 30/06/19

**Plazo de justificación:** La subvención deberá estar justificada en un plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo de ejecución.

**Forma de justificación:**

- Cuenta justificativa simplificada (cuyo modelo se adjunta al efecto). Este documento deberá venir acompañado de las facturas originales de los gastos ocasionados y los justificantes de que han sido abonadas. Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, las operaciones con un importe igual o superior a 2500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a Seis de Mayo de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,